



# Resolución Ejecutiva Regional

No. 122-2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 SEP 2025

**VISTO:** El Informe N° 055-2025/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3876822 y Reg. Exp. N° 2750966, el Informe N° 138-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, el Informe N° 518-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Informe N° 257-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, el Informe N° 093-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OAySG-UCP y demás documentación adjunta en veintinueve (29) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 30305, establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el inciso g) del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”*

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”*

Que, la Ley N° 26366 que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, establece en su artículo 2 que el Sistema Nacional de los Registros Públicos vincula en lo jurídico registral a los Registros de todos los Sectores Públicos y está conformado, entre otros, por el Registro de Bienes muebles que unifica los siguientes registros: Registro de Bienes Muebles, Registro de Propiedad Vehicular y Registro de Aeronaves;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en el numeral 33.1 del artículo 33 que, todo vehículo que para circular requiera un conductor con licencia de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 122 -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

11 SEP 2025

conducir debe inscribirse en el Registro de Propiedad Vehicular. Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 señala que la transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se formaliza mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, mediante Resolución N° 039-2013-SUNARP-SN se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, que regula el procedimiento de inscripción de los actos y derechos inscribibles en el Registro de Propiedad Vehicular, la publicidad de los mismos, y los procedimientos relacionados con aspectos operativos de este Registro;

Que, el artículo 66 de la citada Resolución menciona que, cuando se trate de parte notarial del acta de transferencia de vehículo, deberá ser presentado por el Notario ante el cual se extendió o su dependiente acreditado ante SUNARP. No es procedente la presentación conjunta de dos o más actas notariales de transferencia otorgadas ante distintos notarios;

Que, el artículo 67 de la citada Resolución menciona que, para efectos de la inscripción registral, en el acta notarial de transferencia vehicular deberá constar como mínimo: a) Los datos de identificación de los contratantes o sus representantes, así como su estado civil, tipo y número de documento de identidad, cuando corresponda; b) El acto jurídico mediante el cual transfiere la propiedad del bien; c) La Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo materia de transferencia, si tuviere; o el número de serie y el número de motor del vehículo; d) El precio y la forma de pago o la valorización del vehículo, según corresponda;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 422-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEA, de fecha 20 de junio del 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Huancavelica aceptó la transferencia de una Ambulancia Rural con placa EUI-949 y su respectivo equipamiento, adjudicado por la Municipalidad Provincial de Huaytará, por el valor de S/ 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 soles); y en su artículo 2, dispuso su transferencia a favor de la Gerencia Sub Regional Huaytará – Unidad Operativa Red Integrada de Salud Huaytará, con destino al Puesto de Salud Santo Domingo de Capillas, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias médicas y garantizar una atención oportuna y eficiente;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 453-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEA, de fecha 23 de junio del 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Huancavelica aceptó la transferencia de una Ambulancia Rural con placa EUI-920 y su respectivo equipamiento, adjudicado por la Municipalidad Provincial de Huaytará, por el valor de S/ 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 soles); y en su artículo 2, dispuso su transferencia a favor de la Gerencia Sub Regional Huaytará – Unidad Operativa Red Integrada de Salud Huaytará, con destino al Centro de Salud Córdova, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias médicas y garantizar una atención oportuna y eficiente;

Que, mediante Informe N° 518-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha de recepción 07 de agosto del 2025, la Directora Regional de Salud Huancavelica solicita se le delegue como Representante Legal para que suscriba las Actas Notariales de Transferencia Vehicular con la Municipalidad Provincial de Huaytará, conforme al sustento técnico contenido en el Informe N° 093-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OAySG-UCP suscrito por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del cual se advierte que, si bien, mediante resoluciones administrativas de la Dirección



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 122 -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 SEP 2025

Regional de Salud Huancavelica, se aprobó la transferencia de dos (2) Ambulancias Rurales, marca Toyota, con placas de rodaje N° EUI-920 y N° EUI-949, destinadas para el Puesto de Salud Santo Domingo de Capillas y el Centro de Salud Córdova, adjudicadas por la Municipalidad Provincial de Huaytará; actualmente, conforme se verifica de las Consultas Vehiculares de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) del 18 de julio del 2025, los citados bienes muebles figuran a nombre de la Municipalidad Provincial de Huaytará, como propietario, siendo necesario realizar la inscripción registral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 055-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha de recepción 27 de agosto del 2025, el Gerente General Regional habiendo evaluado el pedido formulado por la Directora Regional de Salud Huancavelica, recomienda a este Despacho delegar mediante Resolución Ejecutiva Regional la representatividad legal para la suscripción de las Actas Notariales de Transferencia Vehicular con la Municipalidad Provincial de Huaytará;

Que, estando a lo expuesto y con el propósito de lograr una mayor fluidez y celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, resulta viable delegar a la Directora Regional de Salud Huancavelica, como Representante Legal para que suscriba las Actas Notariales de Transferencia Vehicular con la Municipalidad Provincial de Huaytará, por tanto, viabilizar, ante la Zona Registral respectiva de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la inscripción registral de las Ambulancias Rurales, marca Toyota, con placas de rodaje N° EUI-920 y N° EUI-949, recibidas en calidad de transferencia en beneficio del Puesto de Salud Santo Domingo de Capillas y el Centro de Salud Córdova pertenecientes a la Unidad Operativa Red Integrada de Salud Huaytará de la Gerencia Sub Regional Huaytará; por lo que se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DELEGAR** a la M.C. Wendy Pompilio Candiotti - Directora Regional de Salud Huancavelica, como Representante Legal para que suscriba las Actas Notariales de Transferencia Vehicular con la Municipalidad Provincial de Huaytará, con fines de inscripción registral ante la Zona Registral respectiva de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de dos (2) Ambulancias Rurales, marca Toyota, con placas de rodaje N° EUI-920 y N° EUI-949, recibidas en calidad de transferencia de la Municipalidad Provincial de Huaytará a favor del Puesto de Salud Santo Domingo de Capillas y el Centro de Salud Córdova pertenecientes a la Unidad Operativa Red Integrada de Salud Huaytará de la Gerencia Sub Regional Huaytará.

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia de las normas legales y administrativas vigentes sobre la materia, siendo que cualquier infracción a ello, será de su exclusiva responsabilidad, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 122 - 2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 SEP 2025

Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

